MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°00042-2024/MDSA

Santa Anita, 10 ABR 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

VISTO: la solicitud con Documento Externo N° 2726-2024, suscrito por el representante del Sindicato Unificado de Trabajadores Municipales de Santa Anita (SUTRAMUNSA), el Informe N° 160-2024-ORH-OGAF/MDSA de la Oficina de Recursos Humanos, el Informe N° 015-2024-MDSA/OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe N° 0136-2024-OGAJ/MDSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Memorándum N° 226-2024-MDSA/GM de la Gerencia Municipal, respecto a solicitud de licencia sindical para comisión negociadora según Ley N° 31188;

CONSIDERANDO:

Que, el articulo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el articulo único de la Ley N° 30035, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia , concordante con lo dispuesto en el articulo II del Titulo Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el articulo 11°de la Ley N° 31188 – Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, regula lo correspondiente a la licencia sindical para la negociación colectiva, prescribiendo lo siguiente: "Licencias sindicales para la negociación colectiva a falta de convenio colectivo, los representantes de los trabajadores que integren la comisión negociadora tienen derecho a licencia sindical con goce de remuneración. Las licencias sindicales abarcan el periodo comprendido desde treinta (30) días antes de la presentación del pliego de reclamos hasta treinta (30) días después de suscrito el convenio colectivo o expedido el laudo arbitral. Esta licencia es distinta de la licencia sindical que la ley o convenio otorga a los miembros de la junta directiva de la organización sindical."

Que, Documento Externo N° 2726-2024 de fecha 12.02.2024, el Sindicato Unificado de Trabajadores Municipales de Santa Anita (SUTRAMUNSA); solicita se otorgue licencia sindical a la Comisión Negociadora según la Ley N° 31188;

Que, en el Informe N° 160-2024-ORH-OGAF/MDSA la Oficina de Recursos Humanos, señala que es procedente la solicitud presentada por el Sindicato SUTRAMUNSA, recomendando emitir el correspondiente acto resolutivo de licencia sindical a favor de los representantes que integren la comisión negociadora, por treinta (30) días previo a la presentación del pliego de reclamos y treinta (30) días posterior a la celebración del convenio o expedición del laudo arbitral respectivo;

Que, con el Informe N° 015-2024-MDSA/OGAF la Oficina General de Administración y Finanzas, remite los actuados a la Gerencia Municipal, solicitando se emita la opinión legal y se apruebe mediante acto resolutivo por parte del Titular de la Entidad;

Que, con el Informe N° 0136-2024-OGAJ/MDSA la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que se otorgue la licencia sindical a los miembros de la comisión negociadora del Sindicato

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA

Unificado de Trabajadores Municipales de Santa Anita (SUTRAMUNSA), conforme a lo establecido en la Ley N° 31188;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR Licencia Sindical con goce de remuneraciones, a favor de los representantes de la Comisión Negociadora del Sindicato Unificado de Trabajadores Municipales de Santa Anita (SUTRAMUNSA), desde treinta (30) días antes de la presentación del pliego de reclamos hasta treinta (30) días después de suscrito el convenio colectivo o expedido el laudo arbitral, en el marco de lo establecido en el artículo 11° de la Ley N°31188, según el detalle siguiente:

1. MILTON JOSE TINEO CORDOVA
2. JOHN ROBERT URBINA BAUTISTA
3. NORMA CHUQUIYAURI CARDENAS
4. MIRIAM GARCIA PALACIN
5. HUMBERTO ROJAS HERNANDEZ

ARTICULO SEGUNDO.- SEÑALAR que la Licencia Sindical con goce de remuneraciones se otorga solo y exclusivamente para efectuar actuaciones relacionadas a la negociación colectiva, debiendo informar a la Oficina de Recursos Humanos y al jefe inmediato a fin que se realice el control respectivo.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR a cada uno de los miembros los miembros de la Comisión Negociadora, del Sindicato Unificado de Trabajadores Municipales de Santa Anita (SUTRAMUNSA) señalados en el artículo primero de la presente resolución de alcaldía, conforme a ley.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración y Finanzas y a la Oficina de Recursos Humanos, coordinar las acciones administrativas, para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación la publicación de la presente resolución de alcaldía en el portal institucional (www.munisantanita.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
Abog. RINA CONSUELO CCORIMANYA BELLOTA
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE SECRETARIA (e)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
OLIMPIO ALEGRIA CALDERON
ALCALDE